

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Hmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 18.

Uso de armas.

Los guardas juramentados, empleados de vigilancia, de justicia y de Hacienda, que por razón de sus destinos tengan que perseguir malhechores, vigilar por el orden y tranquilidad pública y custodiar ó conducir caudales, igualmente que los pastores del ganado trashumante y demás que por su cargo ú oficio tienen derecho á usar armas, solicitarán de este Gobierno ó del Sr. Comandante militar la correspondiente licencia.

Los guardas juramentados, ó los propietarios en su nombre, al solicitar las licencias justificarán el hecho de haber sido juramentados, mediante informe ó certificado de los señores Alcaldes.

Los empleados que por su destino tengan derecho á usar armas lo acreditarán con certificado de sus respectivos Jefes, los cuales podrán solicitar de oficio las de todos sus dependientes, expresando detalladamente sus nombres, vecindad, empleos y señas particulares.

Los ganaderos acreditarán su derecho segun establece la Real orden de 12 de Marzo de 1825.

Los señores Alcaldes, como agentes de la Administracion, pueden usar armas sin licencia.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1867.

El Gobernador.

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 19.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.ª—Instruccion pública.

Hallándose en descubierto por falta de pago de la dotacion de los maestros de las escuelas públicas los pueblos que se expresan en la relacion adjunta, prevengo a los señores Alcaldes que en el preciso término de diez días, contados desde la publicacion

de la presente orden, remitan á este Gobierno los recibos que acrediten haber satisfecho á aquellos funcionarios cuantas cantidades se les adeudan por el indicado concepto; en la inteligencia de que expediré comisiones de apremio si en el término prefijado no cumplen tan preferente obligacion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1857.

Guadalajara 17 de Setiembre de 1867.

El Gobernador.

Narciso Muñiz de Tejada.

Nota de los trimestres que se están adeudando á los maestros de primera enseñanza de esta provincia.

PUEBLOS.	Trimestres.	
	Años económicos.	
	1865-66.	1866-67.
<i>Partido de Atienza.</i>		
Arbancon.....	»	3.º y 4.º
Albendiego.....	»	4.º
Alcolea de las Peñas.....	»	3.º y 4.º
Alcorlo.....	»	4.º
Bañuelos.....	»	4.º
Bocigano.....	3 y 4.º	3.º y 4.º
Barbolla.....	»	4.º
Bochones.....	»	1.º, 2.º y 4.º
Bustares.....	»	4.º
Cardoso.....	»	4.º
Campisabalos.....	»	4.º
Cañamares.....	»	3.º y 4.º
Cercadillo.....	»	4.º
Cincovillas.....	»	3.º y 4.º
Condemios de Abajo.....	»	4.º
Cantalajas.....	4.º	»
Condemios de Arriba.....	1.º, 2.º y 3.º	4.º
Galve.....	»	4.º
Gascuena.....	2.º y 3.º	1.º y 2.º
Huerce (La).....	»	3.º y 4.º
Praguas.....	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Jócar.....	»	3.º y 4.º
Madrigal.....	»	3.º y 4.º
Medranda.....	»	4.º
Miedes.....	»	3.º y 4.º
Miñosa.....	»	3.º y 4.º
Narros.....	»	3.º y 4.º
Nava de Jadraque.....	»	2.º, 3.º y 4.º
Navas (Las).....	»	2.º, 3.º y 4.º
Peñalva.....	»	3.º y 4.º
Palancares.....	4.º	4.º
Querencia.....	»	4.º
Riva de Santiuste.....	»	4.º
Robledo.....	»	2.º y 4.º
Majacrayo.....	»	3.º y 4.º
San Andrés del Congosto.....	»	3.º y 4.º
Somolinos.....	»	4.º
Semillas.....	3.º y 4.º	»
Toba.....	»	4.º
Tordelloso.....	»	3.º y 4.º
Muriel.....	»	3.º y 4.º
Valdelcubo.....	»	4.º
Monasterio.....	»	3.º y 4.º
Valverde.....	»	3.º y 4.º
Villacadima.....	»	3.º y 4.º
Retiendas.....	»	4.º
Villares.....	»	3.º y 4.º
Zarzuela de Jadraque.....	»	4.º

PUEBLOS.

Años económicos.

1865 66.

1866 67.

Partido de Brihuega.

Alique.....	1.º y 2.º	4.º
Alarilla.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Argecilla.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Atanzon.....	4.º	4.º
Balconete.....	3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Carrascosa de Henares.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	3.º y 4.º
Casas de San Galindo.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Caspueñas.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Castilmunbre.....	4.º	4.º
Espinosa de Henares.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Fuentes.....	3.º y 4.º	1.º, 2.º y 4.º
Escamilla.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Gajanejos.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Hontanares.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Hontanillas.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Mudueix.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Mas-goso.....	4.º	3.º y 4.º
Pareja.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Romancos.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Recuenco.....	4.º	4.º
San Andrés del Rey.....	4.º	4.º
Tomelloso.....	4.º	4.º
Tabladillo.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Torre del Burgo.....	3.º y 4.º	4.º
Torija.....	4.º	2.º y 4.º
Trijueque.....	4.º	4.º
Utande.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Valdeancheta.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Valdegrudas.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Valfermoso de las Monjas.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Villaviciosa.....	4.º	4.º
Valderrebollo.....	4.º	3.º y 4.º
Yélamos de Arriba.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Yélamos de Abajo.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º

Partido de Cifuentes.

Arbeteta.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Armallones.....	4.º	4.º
Azañon.....	4.º	4.º
Canales del Ducado.....	4.º	4.º
Cifuentes.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Canredondo.....	4.º	4.º
Duron.....	2.º y 3.º	2.º y 3.º
Gárgoles de Abajo.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Gárgoles de Arriba.....	4.º	4.º
Huertahernando.....	4.º	4.º
Huetos.....	4.º	4.º
Inviernas.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
La Loma.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Moranchel.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Oter.....	4.º	4.º
Padilla del Ducado.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Rata.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Renales.....	2.º	2.º
Rivarredonda.....	3.º y 4.º	4.º
Sacecorbo.....	4.º	4.º
Sotillo.....	4.º	4.º
Torre Cuadrada de los Valles.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Trillo.....	2.º y 3.º	2.º y 3.º
Valdelagua.....	4.º	4.º
Val de San García.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Valtablado del Río.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Villarejo de Medina.....	1.º, 2.º y 3.º	4.º
Zaorejas.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º

Partido de Guadalajara.

Alpedrete.....	4.º	4.º
Aldeanueva de Guadalajara.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alovera.....	1.º y 2.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Beleña.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Centenera.....	3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Cerzo.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Fontanar.....	4.º	4.º
Fuencemillan.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Galápagos.....	1.º y 4.º	1.º y 4.º
Horche.....	3.º	3.º
Chiloeches.....	3.º y 4.º	4.º
Lupiana.....	4.º	4.º
Membrillera.....	4.º	1.º y 2.º
Montaron.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Málaga.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Mesonés.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	4.º
Matarrubia.....	3.º y 4.º	4.º
Puebla de Valles.....	4.º	4.º
Pozo de Guadalajara.....	2.º y 4.º	2.º y 4.º
Puebla de Beleña.....	4.º	4.º
Taracena.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Torrejon del Rey.....	4.º	4.º
Tamajon.....	4.º	4.º
Tortuero.....	4.º	4.º
Usanos.....	3.º y 4.º	4.º
Torrebeleña.....	4.º	4.º
Valbuena.....	4.º	4.º
Valdepeñas de la Sierra.....	2.º, 3.º y 4.º	3.º y 4.º
Valdarachas.....	4.º	4.º
Viñuelas.....	4.º	3.º y 4.º
Valdenoches.....	2.º, 3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Vilaseca de Uceda.....	4.º	4.º

Partido de Molina.

Adoves.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Alcoroches.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Algar.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Amayas.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Anquila la Seca.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Alustante.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Paños.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º

PUEBLOS.

Años económicos.

1865 66.

1866 67.

Cañizares.....	3.º y 4.º	4.º
Castellar.....	4.º	4.º
Castellote.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Chequilla.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Cillas.....	4.º	4.º
Ciruelos.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Cobeta.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Codes.....	4.º	4.º
Corduente.....	4.º	4.º
Cubillejo de la Sierra.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Concha.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Embid.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Escalera.....	4.º	3.º y 4.º
Fuentelesaz.....	4.º	3.º y 4.º
Herrera.....	1.º y 4.º	1.º y 4.º
Hombrados.....	4.º	4.º
Luzon.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Megina.....	4.º	4.º
Mochales.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Morenilla.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Motos.....	4.º	4.º
Mazarete.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Olmeda de Cobeta.....	4.º	4.º
Orea.....	4.º	4.º
Pedregal.....	4.º	4.º
Peralejos.....	4.º	4.º
Piqueras.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Poveda de la Sierra.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Pobo.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Pardos.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Rueja.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Selas.....	3.º y 4.º	1.º, 2.º y 4.º
Terraza.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Terzaga.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Tierzo.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Tordesillos.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Torremocha del Pinar.....	4.º	4.º
Tortuera.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Tovillos.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Valhermoso.....	4.º	4.º
Valsalobre.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Villar de Cobeta.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Ville de Mesa.....	4.º	4.º

Partido de Pastrana.

Armuña.....	4.º	4.º
Albulate de Zorita.....	3.º	3.º y 4.º
Almonacid de Zorita.....	4.º	4.º
Alcocer.....	4.º	4.º
Almoguera.....	2.º y 4.º	1.º y 4.º
Drieves.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Escariche.....	4.º	4.º
Escopete.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Fuente Novilla.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Hueva.....	3.º y 4.º	4.º
Mondejar.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Moratilla de los Meleros.....	4.º	4.º
Pastrana.....	3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Pioz.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Pozo de Almoguera.....	4.º	3.º y 4.º
Sacedon.....	4.º	4.º
Valdeconcha.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Yebra.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Zorita de los Canes.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Alboreca.....	4.º	4.º
Alcolea del Pinar.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Alcuneza.....	4.º	4.º
Algara.....	4.º	4.º
Barbatona.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bujalaro.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bujalcayado.....	4.º	4.º
Cabrera.....	3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Carabias.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Castejon de Henares.....	4.º	3.º y 4.º
Castiblanco.....	4.º	3.º y 4.º
Cendejas de Emedio.....	4.º	4.º
Cendejas de la Torre.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Cendejas del Padastro.....	4.º	4.º
Cirueches.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cubillas.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Estrigana.....	4.º	3.º y 4.º
Fuensaviñan.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Garbajosa.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Gujosa.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Horna.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Imon.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Iniestola.....	4.º	4.º
Jódra del Pinar.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Jirueque.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Jadraque.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Luzaga.....	3.º	3.º y 4.º
Laranueva.....	4.º	4.º
Matas.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Matillas.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Mirabueno.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Mojares.....	4.º	4.º
Moratilla de Henares.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	4.º
Navalpotro.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Olmedillas.....	2.º, 3.º y 4.º	2.º, 3.º y 4.º
Palazuelos.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Pelegriña.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Pinilla de Jadraque.....	4.º	4.º
Pozancos.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Rosalido.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Santiuste.....	4.º	4.º
Sauca.....	4.º	4.º
Torre Cilla del Ducado.....	4.º	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torremocha del Campo.....	4.º	4.º
Torremocha de Jadraque.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º

PUEBLOS.

Trimestres.

Años económicos.

1865-66. 1866-67.

Torresaviana.....	4.º	4.º
Torrevaldealmeñeras.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Tortosa.....	3.º y 4.º	4.º
Valdealmeñeras.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Villasca de Henares.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º
Villaverde del Ducado.....	4.º	4.º
Viana de Jadraque.....	3.º y 4.º	3.º y 4.º

Núm. 20.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Personal.

Relacion de los pueblos que constituyen las comarcas de montes de la primera Seccion en esta provincia, con expresion de la cantidad que cada uno de aquellos debe satisfacer en concepto de asignacion para el sostenimiento del Guarda mayor del ramo y su auxiliar.

PUEBLOS.

Cantidad que debe pagar.

Al Guarda mayor.	Al Guarda auxiliar.	TOTAL.
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.

Comarca de Brihuega.

Atanzon.....	4 100	3 100	7 200
Baleonete.....	1 600	1 100	2 700
Barriopedro.....	15 "	11 200	26 200
Brihuega.....	86 900	67 500	154 400
Budia.....	14 "	10 500	24 500
Carrascosa de Henares.....	2 "	1 500	3 500
Casas de San Galindo.....	3 700	2 800	6 500
Caspeñas.....	5 500	4 100	9 600
Castilmimbres.....	4 600	3 500	8 100
Copernal.....	1 600	1 200	2 800
Fuentes.....	3 700	2 800	6 500
Gajanejos.....	3 700	2 800	6 500
Heras.....	2 600	2 "	4 600
Hita.....	32 100	24 "	56 100
Hontanares.....	1 100	800	1 900
Irueste.....	3 100	2 300	5 400
Masegoso.....	4 900	3 700	8 600
Miracrior.....	5 300	4 "	9 300
Mudux.....	8 200	6 200	14 400
Olmeda del Estremo.....	5 400	4 "	9 400
Padilla de Jadraque.....	14 100	10 500	24 600
Pajares.....	4 300	3 500	7 800
Rebollosa de Hita.....	1 500	1 100	2 600
Romancos.....	11 300	11 300	22 600
San Andrés del Rey.....	3 100	2 500	5 600
Solanillos del Estremo.....	11 300	8 500	19 800
Tomelosa.....	1 "	700	1 700
Torja.....	2 600	2 "	4 600
Trijueque.....	24 500	18 300	42 800
Valdeavellano.....	10 300	7 700	18 "
Valdeancheta.....	1 300	1 "	2 300
Valdearenas.....	2 600	2 "	4 600
Valdegrudas.....	6 200	4 600	10 800
Valderrobollo.....	4 200	3 200	7 500
Valdesaz.....	1 500	1 200	2 700
Villanueva de Argecilla.....	2 600	2 "	4 600
Yela.....	6 200	4 600	10 800
Yélamos de Abajo.....	1 "	700	1 700
Yélamos de Arriba.....	7 300	5 500	12 800
Total.....	330 "	250 "	580 "

Comarca de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara.....	4 700	"	"
Aleas.....	3 800	"	"
Alpedrete de la Sierra.....	2 300	"	"
Beleña.....	4 700	"	"
Cabanillas del Campo.....	6 "	"	"
Casar de Talamanca.....	8 "	"	"
Centerera.....	5 500	"	"
Casa de Uceda.....	7 "	"	"
Cerezo.....	6 200	"	"
Gogolludo.....	10 "	"	"
Cubillo.....	6 200	"	"
Fontanar.....	64 500	"	"
Fuencemillan.....	8 "	"	"
Fuentelehiguera.....	4 "	"	"
Galápagos.....	2 200	"	"
Guadalajara.....	30 300	"	"
Horchel.....	9 800	"	"
Humanes.....	5 500	"	"
Marchamalo.....	5 300	"	"
Mohernando.....	6 200	"	"
Málaga.....	5 500	"	"
Malaguilla.....	10 800	"	"
Matarrubia.....	15 "	"	"
Mesones.....	7 "	"	"
Mierla (La).....	10 "	"	"
Pozo de Guadalajara.....	4 "	"	"
Puebla de Beleña.....	5 600	"	"
Puebla de Valles.....	6 "	"	"
Robledillo de Mohernando.....	14 "	"	"
Torrejon del Rey.....	1 100	"	"
Tortuero.....	4 500	"	"
Torrebeleña.....	10 "	"	"
Uceda.....	11 "	"	"
Valbuena.....	9 "	"	"
Valdenoches.....	3 600	"	"
Valdenúño Fernandez.....	8 "	"	"
Valdepeñas de la Sierra.....	2 300	"	"
Valdesotos.....	4 "	"	"
Villasca de Uceda.....	5 400	"	"
Villuclas.....	4 700	"	"

PUEBLOS.

Cantidad que debe pagar.

Al Guarda mayor.	Al Guarda auxiliar.	TOTAL.
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.

Yebes.....	5 500	"	"
Yunquera.....	13 "	"	"
Total.....	330 "	"	"

Comarca de Pastrana.

Albalate de Zorita.....	8 200	6 "	14 200
Almonacid de Zorita.....	30 200	24 "	54 200
Aranzueque.....	6 400	6 "	12 400
Armuña.....	9 100	8 "	17 100
Escuriche.....	4 400	3 400	7 800
Fuentelecinca.....	6 500	5 "	11 500
Fuentevieja.....	12 200	10 "	22 200
Fuentevenilla.....	4 500	4 "	8 500
Hontova.....	6 800	5 200	12 "
Hueva.....	20 100	16 "	36 100
Illana.....	24 200	20 200	44 400
Loranca de Tajuña.....	8 "	7 500	15 500
Mondejar.....	10 800	8 600	19 400
Moratilla de los Meleros.....	40 "	33 "	73 "
Pastrana.....	36 500	20 500	57 "
Peñalver.....	53 200	40 "	93 200
Pioz.....	4 600	5 600	8 200
Pozo de Almoguera.....	6 "	4 200	10 200
Ranera.....	8 "	6 600	14 600
Romanones.....	7 200	4 200	11 400
Sayaton.....	8 200	6 "	14 200
Valdeconcha.....	7 "	4 "	11 "
Yebra.....	5 900	4 "	9 900
Total.....	330 "	250 "	580 "

Lo que he dispuesto publicar para su cumplimiento en el *Boletín oficial* de esta provincia y a fin de que los Alcaldes de los respectivos pueblos verifiquen el ingreso de la cantidad asignada para el sostenimiento de aquellos funcionarios, en el pueblo cabeza de comarca a que se hallan afectos.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñoz de Tejada.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.—Expropiacion.

Conforme a lo determinado en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia a continuacion la nómina rectificada de los propietarios por cuyas fincas ha de atravesar la carretera de segundo orden de Albaladejito a Guadalajara en el término de Córcoles, a fin de que en el plazo improrogable de 15 dias puedan presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836; debiendo por su parte el Alcalde de la localidad remitir a la Seccion de Fomento certificación de haber estado expuesta al público dicha nómina y de haber habido o no reclamaciones así que espire el plazo que queda señalado.

NOMBRES

de los propietarios.

Clase de la finca.

D. Luis del Arco Mariátegui.....	Monte.
Pedro Mazario.....	Tierra de labor.
Pablo Ramos.....	id.
Sotero Martinez.....	id.
José Escamilla.....	id.
Isidro Martinez.....	id.
Pablo Ramos.....	id.
José Escamilla.....	id.
Victor Medina.....	id.
Tomás Escamilla.....	id.
Julian Ochaita.....	id.
Félix Oliva.....	id.
Aniceto Ochaita.....	id.
José Escamilla.....	id.
Escolástico Martinez.....	id.
Pablo Ramos.....	id.
José Escamilla.....	id.
Victor Medina.....	id.
Luis del Arco.....	Monte.
Julio Alcen.....	Tierra de labor
Isabel Ochaita.....	id.
Pablo Ramos.....	id.
Sotero Martinez.....	id.
Victor Medina.....	id.
José Escamilla.....	id.
Julian Ochaita.....	id.
Lorenzo Ochaita.....	id.
Aniceto Ochaita.....	id.
Escolástico Martinez.....	id.
Julian Ochaita.....	id.
Francisco Perez.....	Olivar.
Francisco Perez.....	Tierra de labor.
Manuel Ayllon.....	id.
Francisco Perez.....	id.

NOMBRE	Clase de la finca.
D. Manuel Alcen.....	Tierra de labor.
Francisco Perez.....	id.
Francisco Perez.....	Baldios.
Manuel Alcolea.....	Tierra de labor.
Gregorio Arribas.....	id.
Manuel Alcolea.....	id.
Victor Medina.....	id.
Francisco Medina.....	id.
Doroteo Rodrigo.....	id.
Felipe Hermosilla.....	id.
Julian Medina.....	id.
Bartolomé Ojeda.....	id.
Anselmo Ojeda.....	id.
Doroteo Rodrigo.....	id.
Juan Puerta.....	id.
Eleuterio Martinez.....	id.
Capellania de Jabalero.....	id.
Isidro Martinez.....	id.
Eleuterio Martinez.....	id.
Sotero Martinez.....	id.
Francisco Martinez Tomico.....	Olivar.
Manuel Escamilla.....	id.
Julian Medina.....	id.
Francisco Medina.....	Tierra de labor.
Escolástico Martinez.....	Olivar.
Gabino Alvarez.....	Tierra de labor.
Tomás Escamilla.....	Olivar y tierra de labor.
Roque Oliva.....	Olivar.
Bernabé Lopez.....	Tierra de labor.
Demetrio Medina.....	id.
Capellania de Jabalero.....	id.
Lorenzo Ochaita.....	Olivar.
Felipe Hermosilla.....	Tierra de labor.
Fernán Tomico.....	Olivar.
Aniceto Martinez.....	id.
Francisco Alcen Tomico.....	id.
Julian Ochaita.....	id.
Manuel Escamilla.....	id.
Julian Oliva.....	id.
José Martinez.....	Tierra de labor.
Juan Puerta.....	id.
Julian Oliva.....	id.
Julian Escamilla.....	id.
José Escamilla.....	id.
Julian Oliva.....	id.
Alfonso Martinez.....	id.
Juan Ojeda.....	id.
Julian Ochaita.....	id.
Vicente Ochaita.....	id.
Marcelo Martinez.....	id.
José Escamilla.....	id.
Aquilina de la Balda.....	Baldios.
Francisco Oliva.....	id.
Felipe Cristóbal.....	Tierra de labor.
Aniceto Ochaita.....	id.
Federico Oliva.....	id.
Roque Oliva.....	id.
Manuel Lopez.....	id.
Hildefonso Oliva.....	id.
Bartolomé Ojeda.....	id.
Aniceto Ochaita.....	id.
Pascual Martinez.....	id.
Pablo Ramos.....	id.

NOMBRE de los propietarios.	Clase de la finca.
D. Julian Ochaita.....	Tierra de labor.
Eleuterio Martinez.....	id.
Juan Puerta.....	id.
Manuel Ayllon.....	id.
Juan Puerta.....	id.
Hilario Martinez.....	id.
Rafael Oliva.....	id.
Isabel Beato.....	id.
Aniceto Martinez.....	id.
Sabino Alocen.....	id.
Pablo Ramos.....	id.
Anastasio Lopez.....	id.
Antonio Lopez.....	Olivar.
Manuel Escamilla.....	Tierra de labor.
Longino Arribas.....	id.
Felipe Hermosilla.....	id.
José Escamilla.....	id.
Agapito Oliva.....	id.
Federico Oliva.....	id.
Inocente Alocen.....	id.
Toribio Ugarte.....	id.
Silverio Garcia.....	Olivar.
Estéban Aguado.....	id.
Estéban Aguado.....	id.
Aticeto Ochaita.....	id.
Gregorio Arribas.....	id.
Roman Corona.....	id.
Santos Ballesteros.....	id.
Pio Alocen.....	id.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 19.

En el sorteo celebrado en el día 16 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Casta Secundina Calabria, hija de D. Manuel, Miliciano Nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periodico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Esta Administracion se vé embarazada, cuando ha de acordar el pago de las contribuciones impuestas á fincas, propiedad del Estado en cada pueblo, porque necesita saber si en los amillaramientos y repartos se comprenden las que realmente administra y cuya renta disfruta la Hacienda pública. De aquí se siguen tantos perjuicios á los Ayuntamientos y á la Administracion, como son los entorpecimientos que hay que vencer; perjuicios que obstruyen la marcha de esta oficina y que atañen á los Ayuntamientos porque no pueden saldarse las cuentas respectivas. Son perjuicios que van á concluir de una vez con la cooperacion de los Ayuntamientos, interesados como esta Administracion, en que concluyan.

A tal fin la oficina de mi cargo ha creido conveniente dictar las siguientes prevenciones, que serán cumplidas por los cuerpos municipales en el término de quince dias inaprogables, ya que, cumplidas, está conseguido el objeto.

1.º Luego que reciban esta circular, mandarán que por el Secretario del Ayuntamiento y con referencia al amillaramiento del pueblo y repartos, se produzca una certificacion, como el modelo

adjunto, en que aparezcan deslindadas, segun el modelo exige, todas y cada una de las fincas, propiedad del Estado y por que contribuya el Estado mismo, con designacion de la riqueza que á la finca se le señala, ya por renta, ya por utilidad del colono y total de ambas, expresando el nombre del colono.

2.º Si hubiere algunas fincas comprendidas en el amillaramiento que estuviesen á nombre de los colonos, siendo del Estado, causa porque no pudieran ponerse en el certificado de la regla 1.ª, pero que conste al Ayuntamiento pertenecer al Estado, se pondrá un certificado por el mismo Sr. Secretario, como el dicho modelo, con la modificacion única de expresar en la cabeza que son fincas del Estado que no contribuyen á nombre del mismo Estado para evitar, al realizar el pago de las rentas, descuentos de cuotas de contribucion que no se hubiesen impuesto á la Hacienda directamente y debieran haberse impuesto á su nombre, lo cual lleva el pensamiento de que esta Administracion, confrontando, pueda dar desde luego relacion que comprenda todas las que posee en cada localidad municipal y que sirva de base á la Junta de repartimiento para imponer bajo el solo epigrafe «de la Hacienda pública» la contribucion que ha de pertenecerles por todos conceptos.

3.º Si hubiese algunas fincas que no tuviesen colono y por consiguiente que la Hacienda pague toda la contribucion que supongan las utilidades amillaradas, se expresará así en la partida respectiva de la certificacion de la regla 1.ª.

4.º Como que los Ayuntamientos saben la procedencia de cada finca si es del Clero, ó del Estado etc., ó por cualquier otro concepto, al expresar el deslinde de cada finca expresarán tambien la procedencia, como dice el modelo, para que pueda hacerse mas fácil el cotejo.

5.º Para que así se verifique con puntualidad es indispensable que los señores Alcaldes al recibo de este Boletín oficial, reunan el Municipio de su presidencia y con las noticias y conocimientos de todos sus individuos se realice el indicado servicio que, como he dicho, interesa á todos, Ayuntamientos y Hacienda pública, por los fines antes indicados.

6.º Tambien remitirán por separado:

1.º Un certificado conforme al modelo de la regla 1.ª, en el que se exprese el caudal de propios, finca por finca, haciendo indicacion de que está acordada la excepcion de la finca que sea objeto de ella, ó que hay expediente incoado para conseguirla ó para que no se venda por cualquier causa, con el fin de que esta Administracion pueda dar impulso instantaneo, como se propone hacerlo, á los expedientes de esta índole y que concluya de una vez de afianzarse, ó el derecho de la Hacienda, ó el de los pueblos segun proceda.

2.º Otro certificado de los bienes de Beneficencia é Instruccion pública que consten en el amillaramiento bajo el epigrafe de esos establecimientos, ya de Beneficencia, ya de Instruccion pública, con el fin de que esta Administracion pueda hacer las confrontaciones oportunas para que la desamortizacion tenga efecto instantaneamente, lo cual interesa á los pueblos, como al Gobierno de S. M.

Es tambien objeto de la Administracion al pedir estos certificados de Beneficencia é Instruccion pública, hacer que estos establecimientos paguen oportunamente á cada Ayuntamiento la contribucion, cuya cobranza ofrece entorpecimientos, que la misma desea evitar para que no se irroguen perjuicios á los cuerpos municipales, á la Hacienda y á Recaudadores, con la detencion de la cobranza.

Espero, pues, que comprendiendo los Municipios el loable fin á que me dirijo y penetrándose de mi pensamiento, me enviarán en el término de quince dias dichos certificados sin dar lugar á recuerdos.

Guadalajara 16 de Setiembre de 1867.

—Pedro Amador Cantero.

D. F. de... Secretario del Ayuntamiento de la villa ó pueblo de....

CERTIFICO: Que en el cuaderno de amillaramiento de la riqueza que arroja el término contribuyente de este pueblo, al núm...., resulta la Administracion de Propiedades del Estado (ó como resulte) con las fincas rústicas y urbanas que se expresan á continuacion y con la riqueza que se les atribuye, segun las bases estadísticas adoptadas para la comunidad contribuyente, á saber:

PROCEDENCIA.	Productos Integros.	Bajas por gastos naturales.	Líquido imponible.	Parte que corresponde	
				Al propietario por la renta.	Al colono por el cultivo.
Del Clero, del Estado (ó lo que sea).	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
Posecion nombrada N., en tal sitio de la propiedad del Estado y que cultiva como arrendatario F. de T. ó que la Hacienda pública lleva por sí (cuando no resulte haber colono ó porque esté abandonada) compuesta de ciento cincuenta y tres fanegas de tierra (de pan llevar, viña, olivar ó lo que sea) que lindan por Oriente con... Por N. con... Por S. con... y por Occidente con... que segun la calificación que mereció de la Junta pericial, resulta con la riqueza total de...	153 400	70 600	82 800	50 »	32 800
Total.....	153 400	70 600	82 800	50 »	32 800

PIÉ.

Y para que conste, en virtud de lo determinado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, en circular inserta en el Boletín oficial núm...., pongo la presente expresiva de que la riqueza anterior y á nombre de.... figura como contribuyente en el reparto de Territorial al núm...., seccion de forasteros (ó donde figure) en la villa de á de de 1867.

NOTAS.

1.º Así se irán expresando una por una las fincas, procurando que siempre resulte expresado el arrendatario, ó si la Hacienda pública la lleva por sí, los linderos en la forma expresada y para cada procedencia un epigrafe bajo el cual se comprendan todas las fincas de una misma.

2.º Tambien se tendrá un cuidado especial de que no se olvide el número á que resulta la Hacienda pública en el amillaramiento como se dice en la cabeza y asimismo el núm. con que figura en el reparto al pié, con el fin de buscar la contribucion fácilmente en cada repartimiento.

3.º El certificado referente á fincas que no resulten á nombre de la Hacienda, pero que sean de la Hacienda pública, se pondrá igual con la única diferencia de expresar que son de la misma y figurarán á nombre del colono F. de T. y si no resultase determinada la renta, se ha de figurar en su casilla respectiva por el juicio que el Ayuntamiento haga de lo que deba ser la renta y la utilidad que quede al colono.

4.º Los certificados relativos á Propios, Instruccion pública y Beneficencia deben ser en la misma forma.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO PRIVATIVO DE INGENIEROS de Guadalajara.

D. Onofre Rojo, Coronel de Ingenieros del Ejército. Jefe de su Academia Especial y del Juzgado privativo del cuerpo en esta ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado privativo por la Escribanía del mismo, penden autos de oficio formados por fallecimiento abintestado de Isidoro de la O Sanchez, hijo de Gabriel y de María, natural de Perales, soltero, sargento segundo que fué de la segunda compañía del segundo batallon, primer regimiento de Ingenieros, ocurrido en esta plaza el 3 de Mayo último, en cuyos autos á virtud de providencia del dia de ayer, cito, llamo y emplazo á todas las personas que por cualquier motivo se crean con derecho á los bienes del finado, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirle en debida forma en este Juzgado privativo; apercibidos que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Guadalajara á 18 de Setiembre de 1867.—Onofre Rojo.—Por mandado de Su Señoría.—Isidro Monteliú.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Julian Montejano Sanz,

natural de Alcalá de Henares, hijo de Luciano y de Francisca, soltero, de 20 años, jornalero, para que dentro del término de diez dias, se presente en la Escribanía del actuario, para notificarle cierta providencia en causa contra el mismo por hurto.

Dado en Guadalajara á 16 de Setiembre de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Martin y Galan.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

REDACCION

del Nomenclátor de la provincia.

Rogamos á los señores Alcaldes y Secretarios de los ciento noventa y cinco pueblos que aun no han suministrado los datos pedidos, se sirvan verificarlo á la mayor brevedad posible; advirtiéndoles que esta será la última excitacion que se les dirija, pues en vista de su poca concurrencia nos procuraremos dichos datos por otros conductos.

En la librería de Ruiz, calle Mayor alta, núm 3, se venden bombonas ó castañas de vidrio, de cabida de 4 arrobas, con sus canastos, á 12 reales una.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

Calle de San Lázaro núm. 21.